

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 4  
SERIE 2024-2025**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; la señora Alba I. Rivera Ramírez; el señor Julián E. Soto Camacho; y las señoras Nitza Suárez Rodríguez; y Carmen S. Torres Rodríguez.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. MIGUEL A. ROMERO LUGO, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. MARÍA L. OCASIO LUGO, LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$1,500.00) PARA LA COMPRA DE AUDÍFONOS.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos
- 3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
- 4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De
- 5 acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,

1           previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público  
2           legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando  
3           no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones  
4           municipales”.

5   **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada  
6           por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto  
7           afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza  
8           o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que  
9           justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime  
10          pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

11 **POR CUANTO:** El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,  
12          conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el  
13          “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a  
14          Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 20.201 de dicho Reglamento, identifica como  
15          actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para  
16          atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,  
17          asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

18 **POR CUANTO:** La Sra. María L. Ocasio Lugo, solicita ayuda económica para la compra de  
19          audífonos. La Sra. Ocasio vive sola y sus ingresos mensuales constan de doscientos veinte  
20          dólares (\$220.00) del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y cien dólares (\$100.00)  
21          del Programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF). El costo de los  
22          audífonos asciende a la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00) y su seguro médico  
23          no lo cubre. Dada la situación económica de la Sra. Ocasio, el Comité Evaluador de  
24          Donativos recomienda la cantidad total ya que no cuenta con los recursos económicos  
25          suficientes para cubrir el costo de los audífonos.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Miguel  
4 A. Romero Lugo o el funcionario en quien éste delegue, a donar al Sra. María L. Ocasio Lugo la  
5 cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00) para la compra de audífonos. Los fondos provendrán  
6 de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-24-38110000-2401-0000-0000 bajo la Oficina  
7 de Servicios al Ciudadano.

8 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de  
9 una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los  
10 gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar  
11 el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad de  
12 este, mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver  
13 a la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no  
14 pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar  
15 la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del  
16 término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo  
17 otorgado.

18 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar  
19 que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le  
20 fue otorgado. Disponiéndose que la persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y  
21 guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

22 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los  
23 donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada  
24 por los solicitantes a la brevedad posible.

1           **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta  
2 a ajuste por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del  
3 Municipio de San Juan, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

4           **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere  
5 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6           **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
7 aprobación.